



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
CIENFUEGOS.

Número noventa y  
ocho

Ratificación de averías

En Cienfuegos, República de Cuba

a diez y seis de Noviembre de mil

novecientos nueve, ante mi Don

Emilio Tapico y Lavalluqui, ~~ab~~

del de Seguida Clase en co-

mision, con residencia en

la actualidad en Cienfuegos

Comparece

Don Valentin Arano

mayor de edad, Capitán de la

Marina mercante y del ca-



esta plaza el Sr. D. Nicolás Cas-  
sano: y hallándose en apti-  
tud legal para otorgar este  
instrumento libre y expre-  
samente dice:

Que en veinte de Octubre  
del corriente año otorgó pro-  
testa de averías ante el Se-  
ñor Conde de España en la  
Habana, de la cual me es-  
te copia autorizada en for-  
ma y que con arreglo del ar-  
tículo seisientos veinte y cua-  
tro del vigente Código de Comer-  
cio ratificó en todas  
sus partes la menciona-  
da protesta á fin de que no  
le pare perjuicio alguno por  
las averías que pudieren re-  
sultar en la carga y bu-  
que de su mando

Así lo dice y otorga siendo to-



pare perjuicio alguno por las  
 acciones que pudieran seral  
 lar en el negocio y cargo de  
 su mando

---

Asi lo dice y otorga siendo  
 testigos instrumentales D. Juan  
 Ferrer y Amat empleado de  
 comercio y D. José Maria Jor  
 zalez Contreras, abogado, de  
 este vicindario y hábiles pa  
 ra ello

---

Y entendidos de que tienen de  
 hecho a leer por si mismos  
 este documento, procedi  
 por su acuerdo a su lectu  
 ra íntegra en cuyo con  
 tenido se ratifican y fir  
 man.

De todo lo cual, del conve  
 nimiento, capacidad y cir



*[Faint, illegible handwriting in cursive script, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is mostly obscured by horizontal lines.]*

*[Faint handwriting on the right-hand page, including a large, clear cursive letter 'N' and other illegible characters.]*





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
CIENFUEGOS

Número noventa y nueve

Mandato

Libre 1<sup>a</sup> copia  
para D. Filiberto  
Hurtado Blat en  
el día del  
atorgamiento

En Cienfuegos, República de Cuba a  
diez y siete de Noviembre de mil  
novecientos nueve, ante mí D. Emilio

G. Tapico

Tapico y Harroalugui, abogado,

Consul de Segunda Clase en comi-  
sión con facultades en la actuali-  
dad en Cienfuegos

Comparecen  
D. Filiberto Hurtado y  
Blat, mayor de edad, casado,  
labrador, natural de Valencia  
y vecino de Rodas en este distrito



por español "Ida" de la ma-  
trícula de Bilbao, de la que  
son consignatarios en esta  
plaza los Señores Cardona y  
Compañía: y hallándose en  
aptitud legal para otorgar  
este instrumento libre y es-  
pontáneamente dice:

1. Que habiendo otorgado ~~este~~  
protesta de averías ante el  
Señor Cónsul de España en  
veinticinco de Octubre del co-  
rriente año de la que me  
exhibe copia auto-  
rizada en forma, ratifica  
su hecho y en partes la men-  
cionada protesta en ave-  
glo al artículo seiscientos vein-  
te y cuatro del Código de Co-  
mercio, a fin de que no le



comunada o solidariamente, re-  
 presentando nuestras personali-  
 dades, derechos y acciones, reser-  
 vados perciban y cobren los cre-  
 ditos que pertenezcan a los otor-  
 gantes como Sargentos que fue-  
 ron durante la ultima que-  
 rra de Cuba, de la Primera (1ª)  
 Compañia Movilizada del Ba-  
 tallon Voluntarios Tiradores de  
 Rodas: para que cedan o vendan  
 el importe de los mismos por el  
 precio y con las condiciones que  
 estimen oportunas. A cuyo fin  
 solicitaran de las oficinas ci-  
 viles y militares y de las Camar-  
 leres residentes bien en Cuba,  
 Filipinas o Puerto Rico, cuan-  
 tos documentos les pertenezcan  
 y muy especialmente el resguardar





embarcaciones del oborgante  
doy fe = tachado = rati = exhibit:  
no vale:

V. Aca

Jefferer

Juiffa Jumaral  
Carreras

Aute me

Guilio Kapico y Tarvalugui



Libri  
para  
bento  
do Bl  
el di  
storq  
do  
Cl. C.  
6. h





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
CIENFUEGOS

de este vecindario y hábiles pa-  
ra solo \_\_\_\_\_

Y ordenados de que tienen dere-  
cho à leer por sí mismos este  
instrumento, procedi, por su  
acuerdo à su lectura íntegra  
su cuyo contenido se ratifican  
y firman \_\_\_\_\_

De todo lo cual, del conocimiento,  
capacidad y circunstancias de  
los otorgantes, doy fe:

*Ramon Hurtado Cortés*  
\_\_\_\_\_

Ramon Hurtado Cortés

Florento Valdes Medina. Agustín Abona Ruiz

Ante mí  
Cecilio Tapico y Karvalugui



\_\_\_\_\_



conuclar; y

D. Ramón Hurtado  
y Castillo, mayor de edad,  
empleado, soltero, natural de  
Jocellanos en la provincia de  
Matanzas en la República de  
Cuba y vecino del citado Rodas;  
y hallándose en aptitud legal  
para otorgar este instrumento  
libre y espontáneamente dicen:  
Que confieren poder  
tan amplio y bastante como en  
derecho se requiera a D. Emi-  
lio Rodríguez Mejo,  
mayor de edad, comerciante  
y vecino de la Habana, y a D.  
Fernando Rodríguez  
Mejo, mayor de edad, Agente  
de Negocios matriculado y ve-  
cino de Madrid; para que may







CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
CIENFUEGOS

Número cien

Mandato

Libre 1ª copia en Cienfuegos, República de Cuba  
para el otorgamiento en el día veinte y dos de noviembre de mil  
novecientos noventa y nueve, ante mí D. Emilio

E. Zapico y Zapico y Harrialuqui, abogado, Cónsul  
de Segunda clase en comisión, en  
la actualidad en Cienfuegos

Comparece

D. Manuel Gil García

mayor de edad, casado, jornalero,

natural de Abasco, Ayuntamiento

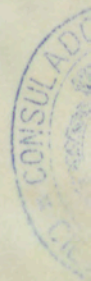
de Santa Clara en la provincia de

La Caima y vecino de Caima en este



do ó resguardos nominativos que  
el Estado les adeuda por dichos  
conceptos; promoviendo expedien-  
tes, personándose en los promo-  
vidos, interponiendo recursos,  
presentando y retirando docu-  
mentos, otorgando los documen-  
tos públicos que se requirieran,  
con facultad de sustituir, pues  
les confieren el mas amplio  
poder sin limitación algu-  
na, obligándose los padecidos  
les á tener por firme y válido  
cuanto los apoderados hicieren  
con arreglo á las facultades  
que se les confieren

Así lo dicen y otorgan siendo testi-  
gos instrumentales D. Filomeno Val-  
des Medina, comerciante y D. Agus-  
tín Uona y Ruiz, cocinero





nombraudo depositario, peritos, ~  
contadores, apruebe los inventa-  
rios, tasaciones y divisiones, toma-  
do posesion de los bienes que se le  
adjudiquen y otorgando las corres-  
pondientes escrituras

Segunda: para que ad-  
ministre cuantos bienes en la  
actualidad posee o en lo sucesi-  
vo adquiriera en España el otorga-  
do, recorde sus rentas y produ-  
tos, pague cuantas cargas y con-  
tribuciones estan afectas a los  
mismos, y practique las demas  
gestiones de un esloro y subordi-  
do administrador, arrendando  
dichos bienes por el tiempo y pre-  
cio y con las condiciones que esti-  
me y desahucie y despoje a los  
inquilinos y colonos cuando lo





*[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and mirroring.]*

*[Faint handwriting on the right page, including a circled word and several lines of text.]*

Libri ja  
paua d  
gaut e  
dia del  
gauria  
E. Kap

*[Large decorative flourish or initial.]*





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
CIENFUEGOS

ga interin el otorgante, así se le con-  
dando como defendido, y prece-  
de demandas, contestaciones y es-  
critos y pruebas de todas clases;  
pida requerimientos, citacio-  
nes y emplazamientos, recuentos  
embargos y ventas de bienes; ta-  
che, recuse, siga acuerdos, pro-  
videncias, autos y sentencias; con-  
sista lo favorable y de lo peju-  
dicial apela; recorra, suplique  
e interponga recursos de todos  
géneros, nombre abogado y pro-  
curador cuando proceda y  
siga los pleitos en todas sus in-  
stancias hasta su terminación.





distinto consular: y hallándose en  
aptitud legal para otorgar este do-  
cumento libre y espontáneamente  
dice:

Que confiere poder tan

amplio y bastante como en dere-

cho se requiere á D. Vicer-

te Garcia, mayor de edad,

casado, sastre, natural de San Pe-

dro Castiiz en la provincia de

la Coruña y vecino de Zalla en

dicha provincia; para que en nom-

bre y representación del otorgan-

te y usando suantas acciones y dere-

chos al mismo correspondan, lo

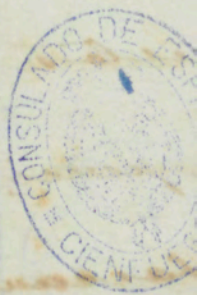
use con las siguientes:

## Facultades

Primera: para que acepte

suantas herencias testada ó intesta-

das correspondan al otorgante;





su acuerdo a su lectura integral  
en cuyo contenido se ratifican y  
firman

De todo lo cual, del conocimiento  
de, suficiencia y circunstancias  
del otorgante, doy fe = entre lineas =  
o por otro cualquier concepto = vale =  
tachado = para que otorgue y fir-  
me cuantos documentos publicos  
o privados sean necesarios o con-  
venientes para realizar todos y ca-  
da uno de los fines relatados = instru-  
mentos = no vale = entre lineas, documento = vale.

Mannel Gil Garcia

Nada Ferreras Vargas

Mannel Escribano

Asesora  
Consilio Zapata y Hernandez

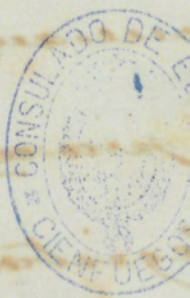




crea conveniente

Tercera: para que tome me-  
tas á todos los que tienen la obliga-  
ción de rendirlas al otorgante por  
haber administrado ó tenido á su  
c. ó por otro cualquier concepto  
y cargo los bienes del mismo, las exa-  
mine y apurche, y se incaute ó  
satisfaga el alcance que resul-  
te, otorgando los documentos  
que procedan; exigiéndolo, perci-  
biendo y cobrando muchas cau-  
tidades por cualquier concep-  
to se adeudaren al otorgante  
cualquiera que sea la perso-  
na del deudor.

Cuarta: para que comparez-  
ca ante todo género de Jueces  
Tribunales y autoridades com-  
petentes en todos los negocios  
de cualquier clase en que ten-







CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
CIENFUEGOS

Número ciento uno

Mandato

En Cienfuegos, República de Cuba, a veinti  
de y dos de Noviembre de mil novecien  
tos nueve, ante mí D. Emilio Kapico  
y Navialquí, abogado, Consul de Se  
gunda Clase en comisión, en la ac  
tualidad en Cienfuegos.

Comparece

D. Evaristo González Díaz,

mayor de edad, casado, comerciante,

natural de Cardes, Ayuntamiento

de Infesto en la provincia de Oriu

y vecino de Cienfuegos

do: y hallándose en aptitud legal



ción practicando sueltas dili-  
gencias hacia el otorgante estan-  
do presente.

Quinta: ~~para que otorgue~~  
~~y firme sueltas de cualquier~~  
~~publico ó privado sea un~~  
~~caso ó convenio para usali-~~  
~~que todos y cada uno de los~~  
~~cancelados, y para que prac-~~  
tigue sueltas inscripciones au-  
torizaciones y cancelaciones proce-  
dan en los respectivos Registros.  
Así lo dice y otorga siendo testi-  
gos instrumentales D. Nicolás Ten-  
orio Vázquez, comerciante, y D. Manuel Aves-  
Ríos, comerciante, de este vecin-  
dario y hábiles para ser lo-  
futurados de que tienen dere-  
cho á leer por sí mismos es-  
te <sup>documento</sup> ~~instrumento~~, procediéndose por





nis el otorgante así demandando co-  
 mo defendiendo, y presente deman-  
 das, contestaciones, escritos de todas  
 clases, testigos, documentos y otros me-  
 dios de prueba; pida requerimien-  
 tos, citaciones, suplicamientos, re-  
 cursos, embargos y ventas de bienes;  
 queche, recuse, oiga acuerdos, provi-  
 dencias, autos y sentencias, cauise  
 lo favorable y de lo perjudicial  
 apale, recurra y suplique e inter-  
 ponga recursos de queja, de fuerza,  
 de nulidad, de casación y demás  
 que procedan, siguiendo los pleitos  
 en todas sus instancias hasta su  
 terminación, practicando man-  
 das diligencias hacia el otorgante  
 siendo presente pues al efecto les  
 confiere el mas amplio poder sin  
 limitación alguna



*[Faint, mostly illegible handwriting in a cursive script, possibly a list or account book. The text is mirrored across the page, suggesting bleed-through from the reverse side.]*

*Chancel Gil Garcia*

*[Large, ornate signature or stamp, possibly reading 'Juan Antonio Garcia' or similar, with decorative flourishes.]*

*Chancel Gil Garcia*

*[Faint handwriting at the bottom of the page, possibly a date or additional signature.]*

*[Partial view of the adjacent page on the right, showing faint handwriting.]*





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
CIENFUEGOS

Número ciento dos.

Mandato

Libre 1<sup>a</sup> copia  
para D. Juan  
Rodríguez Her-  
nández en el  
día del otor-  
gamiento.

E. Hapies

En Cienfuegos, República de Cuba a pri-  
mero de Diciembre de mil novecien-  
tos nueve, ante mi D. Emilio Ha-  
pico y Ferraluzqui, abogado, Consul  
de España de Segunda Clase en co-  
misión, con residencia en la actua-  
lidad en Cienfuegos.

Comparecen

D. Juan Rodríguez Her-  
nández y D. Miguel  
Rodríguez Herrán-  
dez, ambos mayores de edad, pro



para otorgar este instrumento, libre  
y espontáneamente dice: —

Que confiere poder, tan amplio  
y bastante como en derecho se requiere,  
a D. José Antonio Ortiz  
y Cabal, procurador, mayor de  
edad, casado y vecino de Tuficuto, y  
a D. Alvaro Iglesias Luis,  
de veinte y un años de edad, solte-  
ro y vecino de Tuficuto: para que  
junta o separadamente, en nom-  
bre y representación del otorgante  
comparezcan ante las Audiencias,  
Juzgados y demás Tribunales y au-  
toridades competentes en todos los  
negocios civiles, criminales, de vo-  
luntaria jurisdicción, contencioso-  
administrativos, de voluntaria  
jurisdicción, expedientes guberna-  
tivos y demás en que tenga inte-



tas y productos y practique las de  
 mas gestiones de mi cargo y entien  
 dido administrador, pagando  
 cuantas cargas y contribuciones es  
 ten afectas à dichos bienes y con  
 facultad de venderlos por  
 el tiempo, precio y con las condi  
 ciones mas ventajosas, desahue  
 rando y despojando à los inquil  
 inos y colonos cuando lo juzgue  
 oportuno: para que exija, percibi  
 be y cobre cuantas cantidades  
 por cualquier concepto se adeuda  
 ren al à los otorgantes, teniendole  
 cuenta à los que tuvieren la obli  
 gacion de venderlos por cualquier  
 motivo ó incautación ó satisfi  
 cion segun los casos el saldo  
 que se resultare, pudiendo reci  
 bir en pago metálico ó todo que





Así lo dice y otorga siendo testi-  
gos instrumentales D. José Torre y  
Botina y D. José Goya y Vear, co-  
merciante el primero y emplea-  
do de comercio el segundo, ambos  
de este vecindario y hábiles para  
suelo

Interados de que tienen derecho á  
leer por sí mismos este instru-  
mento, procedi, por su acuerdo,  
á su lectura íntegra en cuyo con-  
vencido se ratifican y firman

De todo lo cual, del conocimiento, ca-  
pacidad y circunstancias del otor-  
gante, soy fe = entre líneas = y quisio de cien  
quesos = vale =

Evaristo González de las Torres José Botina y Botina

José Goya y Vear

ante mí

Emilio Tapico y Ferrallegui

Libro 1  
para  
Rodrigo  
mand  
dia de  
gami  
19  
6. h





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
CIENFUEGOS

todas sus instancias hasta su  
terminación, practicando cuan-  
tas diligencias haviendo <sup>los</sup> otorga-  
do estando presente

Así lo dice y otorga suso los testi-  
gos instrumentales D. Bernabé Ro-  
dríguez Puentes y D. Manuel Fer-  
nández Arias, ambos de este ve-  
necidario y hábiles para ser-  
lo

Y intencados de que tienen dere-  
cho a leer por sí mismos  
este instrumento, procedi-  
do por su acuerdo a su testa-  
da íntegra, en cuyo auto-  
rizado se ratifican y firman





pictorios, casados, naturales de Va-  
llehermoso en la provincia de  
Canarias y vecino el primero de  
Ranchuelo y el segundo de Bueses  
en este distrito consular: y hallan-  
dose ambos en aptitud legal pa-  
ra otorgar este instrumento li-  
bre y espontáneamente dicen:  
Que confieren poder  
tan amplio y bastante como se de-  
becho se requiera a su hermano  
D. Carlos Rodríguez Her-  
nández, mayor de edad, casa-  
do, natural y vecino de Bueses  
en las Islas Canarias; para que  
en nombre y representación de los  
otorgantes administre en tanto bie-  
nes poseen en la actualidad ó  
en lo sucesivo adquirieran en las  
Islas Canarias; recaude sus ven-



u to

de

al

tre

ci

J

Numero ciento tres

Mandate

1000000000

1000000000



no de bienes por su valor en tasación ó por el que convenga; y por último, para que comparezca ante todo género de Jueces, Tribunales ó Autoridades en causas negocios de cualquier clase lince que interés los otorgantes ó uno de ellos, así defendiendo como demandando, y puestas escritas y pruebas de toda clase; pida requerimientos, citaciones, emplazamientos, sequestros, embargos y ventas de bienes; oiga acuerdos, providencias, autos y sentencias, con vista lo favorable y de lo perjudicial apelé; recurra y suplique é interponga todo género de recursos; nombre abogado y procurador, ó uno de ellos, si procediere; y siga los pleitos en







CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
CIENFUEGOS

Número ciento tres.

Mandato

Libre 1ª copia  
para el otorgante  
de 1º Diciembre  
1909—

E. Zapico

En Cienfuegos, República de Cuba a  
primero de Diciembre de mil  
novecientos nueve, ante mi D. Qui-  
lio Zapico y Harvaliqui, abogado,  
Cónsul de Segunda Clase en comi-  
sion, en la actualidad en Cienfue-  
gos.

Comparece

D. Manuel Pérez García

mayor de edad, soltero, industrial,  
nativo de Valdeparaiso en la pro-  
vincia de Oviedo y vecino de Cienfue-



De todo lo cual, del conocimiento,  
capacidad y circunstancias de  
los otorgantes, doy fe: = tachado = al =  
no vale: = tachado = el = no vale = entre  
lineas = los = vale =

Juan Rodriguez Hernandez

Miguel Rodriguez Hernandez

Bernabe Rodriguez Grande

Manuel Fernandez Arias

ante mi

Guillermo Zapata y Kawaluqui





pez ha reconocido en do-  
cumento privado, confiere  
poder tan amplio y bastante  
como en derecho se requiera á  
D. José Méndez de An-  
dés, mayor de edad, labrador  
y vecino de El Franco en la pro-  
vincia de Oviedo, para que en  
nombre y representación del otor-  
gante, escriba, perciba y cobre la  
citada cantidad, practicando  
para ello cuantas gestiones pro-  
cedan, compareciendo ante to-  
do género de Jueces, Tribunales  
y Autoridades, presentando es-  
critos y papeles de todas cla-  
ses; pida requerimientos, emplaz-  
amientos, citaciones, recuentos,  
embargos y ventas de bienes, si-  
ga providencias, actos y senten-



Libro 1<sup>o</sup>  
para el  
1<sup>o</sup> de  
1909—  
G. Hay





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
CIENFUEGOS

que en su contenido se ratifi-  
can y firman

De todo lo cual, del conocimiento  
to, capacidad y circunstancias  
del otorgante, doy fe: tachado = Nava-  
rro = no vale = entre lineas = Montea-  
rro = vale.

Manuel Perez Garcia  
Marcelino Lopez Garcia  
Jose Garcia Montearroso

ante mi  
Guillermo Yafico y Navarregui



[Signature]



gos: y hallándose en aptitud legal  
para otorgar este documento libre  
y espontáneamente dice: —

Que en diferentes ocasiones facilitó  
diversas cantidades en me-  
sálico y ha tenido durante va-  
rios meses en su establecimien-  
to "Fonda La Armada", á Don  
Jesus González y López —  
sin que le haya sido posible co-  
brar dichas cantidades é im-  
porte de hospedaje, todo lo cual  
asciende á la suma de dos-  
cientos treinta y cinco pe-  
sos con diez y siete centa-  
vos, equivalentes á mil cien-  
to setenta y cinco pe-  
setas con ochenta y  
cinco céntimos, deuda  
que D. Jesus González y Ló-





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
CIENFUEGOS

Número ciento cuatro

Ratificación de averías

En Cienfuegos, República de Cuba á tres  
de Diciembre de mil novecientos  
nueve ante mí D. Emilio Tapies  
y Torralbaqui, Consul de Segunda  
Clase en comisión, en la actuali-  
dad en Cienfuegos

Comparece

D. José Guerrica Echeva-  
ría, mayor de edad, Capitán

de la Marina mercante y del va-  
por español "Riojano" de la ma-  
trícula de Bilbao del que es con-



uas, consiente lo favorable y de  
lo perjudicial a pels; interponga  
todo género de recursos; nome  
bre abogado y procurador ó uno  
de ellos si procediere; y practi-  
que cuantas diligencias haviá  
el otorgante de hallarse presen-  
te, pudiendo recibir en pago  
metálico ó todo género de bienes  
por su valor en la acción ó por  
el que acordó.

En lo dice y otorga siendo testigos  
instrumentales D. Marcelino Ló-

pez García y D. José García Nava  
Monteavano  
y otros, ambos de este vecindario y  
hábiles para serlo.

y enterados de que tienen dere-  
cho á leer por sí mismos este  
documento, procedi, por su  
acuerdo á su lectura, inte-



Así lo dice y otorga siendo testigos instrumentales D. José María Guzmán Cantoreras, abogado y D. Luis Berrayanza Julián, empleado de comercio y ambos de este vecindario y hábiles para solo \_\_\_\_\_

y advertidos de que tienen derecho a leer por sí mismos este documento, procedi, por su acuerdo a su lectura íntegra en cuyo contenido se ratifican y firman, aprobando el contenido: con vale \_\_\_\_\_

De todo lo cual, del consentimiento, capacidad y circunstancias del otorgante doy fe: \_\_\_\_\_

José Guerra

Luis Berrayanza

Guillermo Napico y Pascual Quijano











CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
CIENFUEGOS

Número ciento cinco

Compra-venta

Libre 1<sup>a</sup> copia  
para D. José Vázquez García  
en Cienfuegos, República de Cuba, a seis  
de Diciembre de mil novecientos  
veintinueve.

En presencia de mi D. Emilio Tapia  
y Harvalugui, abogado, Consul de Se-  
gunda Clase en comisión, con  
residencia, en la actualidad en  
Cienfuegos

Comparecen  
D. José Vázquez García

de veinte y cuatro años de edad,  
soltero, empleado de comercio,  
natural de Villabona, en el







do Fuxá y Lewet, escritura  
que fué inscrita en el Regis-  
tro de la Propiedad de Belmon-  
te en la provincia de Oviedo  
sin que pueda precisarse el  
número, tomo y folio de la ins-  
cripción ni presentarse los co-  
rrespondientes títulos por no  
haverlos en su poder, de las  
siguientes fincas: la mitad  
de la tierra y prado del río de  
abajo con mitad de suadra,  
la otra mitad de Miguel Vá-  
quez, cabida diez días de bueyes  
proximamente, linda Norte  
y Oeste caucino, Sur prado del  
Miguel, Este reguero; la mi-  
tad del prado del río de arri-  
ba, la otra mitad del Miguel,  
cabida el todo cuatro días de





*[Faint, illegible handwriting in a cursive script, possibly Italian or French, covering the majority of the page. The text is mostly obscured by a grid of red and blue lines.]*

Libri  
para  
Tazque  
cu el  
storge  
G. ha

*[Faint, illegible handwriting on the right-hand page, partially visible.]*





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
CIENFUEGOS

te, linda Este castañedo de Ru-  
desindo Garcia Tuñon, Oeste cas-  
tañedo de Belarmino Aña, Nor-  
te castañedo del Miguel y Sur  
castañedo de Tiscut Alvarez;  
y que estas fincas se hallan  
libres de todo censo y grava-  
men

Segundo: Y habiendo conve-  
nido su enajenación, vende  
á D. José Vázquez Garcia  
las fincas descritas en la clau-  
sula anterior con todas las  
servidumbres y usos á ellas  
inherentes por el precio con-  
venido de tres mil pe-

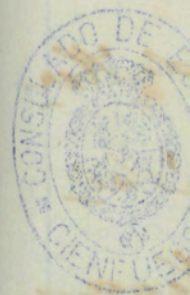


Consejo de Zevenga en la provin-  
cia de Oviedo, y vecino de Cienfue-  
gos: y

D. Antonio Garcia

Ramos, mayor de edad, ca-  
sado, natural de Morón en la  
provincia de Camagüey en es-  
ta República, comerciante y ve-  
cino de Cienfuegos: y hallando  
se en aptitud legal para otor-  
gar este instrumento, libre  
y espontáneamente dice:

1. Primero: <sup>que</sup> Don Antonio Gar-  
cia Ramos es dueño por com-  
pra que hizo á Don Candido  
Figueroa y Alvarez, por escri-  
tura pública otorgada en ca-  
torce de Enero de mil nove-  
cientos nueve, ante el nota-  
rio de esta ciudad Don Fe-





de mil novecientos uno vice  
à los comparecientes las adver-  
tencias y reservas legales

Así lo dice y otorgan siendo

testigos instrumentales D. Faustino

Santos Vega y D. Francisco Menes y Menéndez,  
empleados de comercio

ambos de este vecindario y há-

biles para serlo

y entendidos de que tienen deber

de leer por sí mismos es-

te instrumento procedi, por

su acuerdo, à su lectura ínte-

gra en cuyo contenido se mani-

fican y firman

De todo lo cual, del conocimiento

to, capacidad y circunstancias

de los otorgantes y p





bueyes próximamente, linda  
Norte y Oeste prado del Miguel,  
Sur prado de José González, Es-  
te reguero, sito en términos de  
Causinos; tierras de la Vega  
tres cuartos de día de bueyes,  
linda norte tierra de Vicente  
Alvárez, Sur y Oeste tierras del  
Miguel, este por vía de Her-  
minia García Colado, está si-  
ta en el Continual de la Vega  
término de Villabouel; Cam-  
po del Contillos, un día de bue-  
yes próximamente, linda Des-  
te campo de la Señora Conde-  
sa de Fuenclara y por los de-  
mas viscos prado del Miguel,  
veinte y cinco castaños en el  
Penascón que ocupan dos  
días de bueyes próximamen-







CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
CIENFUEGOS

Número ciento seis

Cesión de herencia

Libre 1.<sup>a</sup> copia En Cienfuegos, República de Cuba, á  
para D. Antonio Rodríguez doce de Diciembre de mil novecien  
Matobelle en  
el día del otorgar nueve, ante mí D. Emilio Ha  
ganiente.

E. Tapia pico y Kowalugui, abogado, Con  
sul de Segunda Clase en resi  
sion, con residencia en la ac  
tualidad en Cienfuegos

Comparecen

D. Antonio Rodríguez

Matobelle de treinta y nueve

años de edad, casado, comerciante,

natural de Villapiedra en la pro



setas, que el vendedor Don Au-  
tonio Garcia Ramos confiesa  
haber ya recibido del compra-  
dor D. José Fázquez Garcia, y de-  
las que el primero otorga al re-  
quiere carta de pago, obligán-  
dose a la evicción y saneamien-  
to de esta venta con arreglo  
a derecho y de cuyo efecto que-  
da enterado, declarando no  
hallarse aseguradas las co-  
sechas de dichas fincas en  
ninguna sociedad.

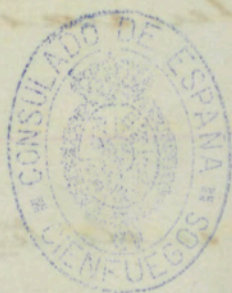
Tercero: que D. José Fáz-  
quez Garcia se da por conforme  
y acepta en todas sus par-  
tes esta escritura.

Y yo el Consul con arreglo al  
artículo catorce del Real Decre-  
to de veinte y uno de Octubre





dole parte de la herencia, sin que pueda ir a España a ocuparse de las múltiples diligencias que han de practicarse hasta lograr la posesión de los bienes de la misma, ha convenido su cesión, y llevándola a efecto cede a D. Antonio Rodríguez Matobelle, todos los derechos que tiene a la herencia de su madre D<sup>ña</sup> María Felipeto Fernández, por la cantidad de mil ochocientas veinte y tres pesetas, que recibe en este acto en monedas de oro y plata del curso español, a mi presencia y de los testigos de que les otorga carta de pago, dejándole subrogado en su





al Cónsul, doy fe: entre líneas =  
que = vale = entre líneas = emplea-  
dos de comercio = vale =

*Ante Mí*

José Márquez y García  
Faustino Sauto Figar

Francisco Menes y Menéndez

*Ante mí*



Guillermo Tapico y Harralegui

Libro  
para  
mi  
Matol  
el día  
gaur  
E. Ha





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
CIENFUEGOS

ley le concede para leer por  
si este documento, procedi, por  
su acuerdo, a su lectura in-  
tegra en cuyo contenido se ha  
tipicau y firmau

De todo lo qual, y de sucesos a  
los testigos, doy fe: tachado = do-  
ce = no vale = entre lineas = tres =  
vale = tachado = sin hacer = no  
vale = entre lineas = habiendolo he-  
cho = vale = entre lineas = Pedro = vale

Antonio Rodriguez Matobelli

Antonio Pereira Felpeca  
Pedro Pinero y Pardo Jesus Diez Orosa

Ante mi

Emilio Tapico y Navarregui





viciosa de Lugo y vecino de cinco

gros: y

D. Antonio Pereira Fel-  
peto de noventa y cuatro años  
de edad, casado, conveciano y  
natural de Villapedre y vecino  
de Cincuegos

Manifiesta hallarse en el ple-  
no goce de sus derechos civiles sin  
que nada me conste en contra-  
rio, y teniendo, á mi juicio, la  
capacidad legal necesaria  
para otorgar este instrumen-  
to, libre y espontáneamente di-  
ce:

Primero: D. Antonio Pe-  
reira Felpeto que habiendo fa-  
llecido su madre D.<sup>a</sup> Maria  
Felpeto Fernandez, sin ha-  
ber habido hecho  
testamento y conveciano







CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
CIENFUEGOS

Número ciento siete

Ratificación de averías

En Cienfuegos, á quince de Diciembre  
de mil novecientos nueve ante  
mí D. Emilio Tapico y Tharwaler,  
qui, Cónsul de Segunda Clase en  
comisión.

Comparece:

D. Juan Ruiz, mayor de  
edad, Capitán de la Marina  
mercante y del vapor español  
"Gracia" de la matrícula de  
Bilbao y del que son conserje  
mataneros en esta plaza los Le



lugar y derecho para que pueda  
inscribirse de los bienes que con-  
stituyen la citada herencia  
Segundo: D. Antonio Ro-  
driguez Matobelle, acepta  
y yo el Consul con arreglo al arti-  
culo catorce del Real Decreto de  
veinte y uno de Octubre de mil  
novecientos uno hice a los con-  
parecientes las advertencias  
y reservas legales

Así lo dicen y otorgan siendo tes-  
tigos <sup>Pedro</sup> D. Placido Pardo y D. Jesus  
Prieto Ororo, comerciantes, ve-  
cinos de esta ciudad, quienes  
me aseguran bajo su respon-  
sabilidad que los otorgantes  
son los mismos que compare-  
cen en esta escritura.

Y entendidos del derecho que la



que no le pare perjuicio algu-  
no por las averias que pudie-  
ren resultar en la carga y  
buque de su mando \_\_\_\_\_

Qui lo dice y otorga siendo testi-  
gos instrumentales D. Juan J. Fe-  
rrez y Amat, suplido de co-  
mencio y D. José Maria González  
Torra, abogado, de este vicariato y há-  
biles para ello. Y entendido de que tie-  
nen derecho á leer por si mismos este  
instrumento, procedi por su acuerdo, á ratifi-  
car en su propio contenido, se ratifican. De todo lo cual,  
del conocimiento y circunstancias del otorgante, de su

J. B. Ferrer y Amat

José María González  
Torra

Ante mí  
Emilio Tapico y Narvaes

\_\_\_\_\_





*[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and mirroring.]*

*[Handwritten text on the right-hand page, partially visible. The text is in cursive and appears to be bleed-through from the reverse side.]*





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
CIENFUEGOS

Número ciento ocho

Ratificación de averías

En Cienfuegos, República de Cuba á  
veinte y uno de Diciembre de mil no-  
vecientos nueve, ante mí D. Emilio  
Chapies y Terralaguini, abogado, Con-  
sul de Segunda Clase en comisión  
en la actualidad en Cienfuegos.

Comparece

D. Fermín Bengoa, mayor  
de edad, Capitán de la Marina mer-  
cante y del vapor español "Ce-  
lesforda" de la matrícula de Bil-  
bao y del que sale en su matrícula



iores Caudoua y Compañía.  
Manifiesta hallarse en el ple-  
no goce de sus derechos civiles  
y teniendo, á mi juicio la  
capacidad legal necesaria  
para otorgar este ins-  
trumento, libre y espontá-  
neamente dice

Que habiendo otorgado pro-  
testa de avercias ante el  
Tutor Viccónsul Honora-  
rio de España en Caibío  
quien de la cual me  
rehibe copia autorizada  
en forma, ratifica en  
todas sus partes la mencio-  
nada protesta con avve-  
glo al artículo suscitados  
quinto y sexto del vigente  
Código de Comercio, á fin de



Así lo dice y otorga siendo testigos

instrumentales D. Ramón Martí

Blanchard, <sup>del comercio</sup> y D. José María González

de Contreras, abogado, ambos de

este vicariato y hábiles para

serlo

y entendidos de que tienen derecho

a leer por sí mismos este do-

umento, procedi, por su acuer-

do, a su lectura íntegra en su

yo contenido se ratifican y fir-

man

De todo lo cual, del conocimiento,

capacidad y circunstancias del

otorgante, soy fe: del comercio = vale-

Terminó de Negocios

Ramón Martí

José María González

Ante mí

Guillermo Kapico y Ferrallegue

